

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 2055

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UNARIV

Calle 20 # 11-105 Barrio la Granja.

Ciudad

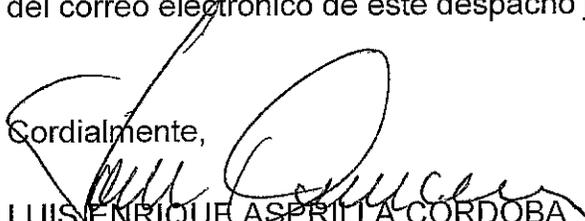
notificaciones.juridica.uariv@unidadvictimas.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD. 20001.31.10.001.2019-00398-00
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Por medio del presente escrito le comunico que este despacho judicial en auto de la fecha admitió la presente acción de tutela presentada por el señor JOSÉ LUIS BORJA SÁNCHEZ quien actúa como agente oficioso de su padre ADALBERTO BORJA GRANADOS. Por lo anterior en su parte resolutive ordenó: *“PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días. SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.936.441. TERCERO: Téngase como parte accionada a la DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UNARIV; SOLICÍTESE a la accionada para que se sirva rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. Se le advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 ejusdem. CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite”*. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA, JUEZ.

Se anexa como del amparo constitucional. Sírvase a enviar el respectivo informe a través del correo electrónico de este despacho judicial.

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA

Secretario

Señor
JUEZ DE VALLEDUPAR (Turno tutela)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela de **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA**, contra **UARIV** (Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas), quien haga las veces de jefe o director, por vulneración y amenaza de los derechos fundamentales al Mínimo vital, a la dignidad humana, y a la vida digna.

Respetado Señor Juez:

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA, domiciliado en Valledupar- Cesar, identificado con cédula número 18.936.441 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, acudo a su despacho para instaurar **ACCION DE TUTELA**, en contra de **UARIV** (Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas), quien haga las veces de Representante Legal o Director, para que previos los trámites señalados en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991; por medio de una sentencia que cause ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, se le protejan los derechos fundamentales al Mínimo vital, a la dignidad humana, y a la vida digna, así como cualquier otro derecho que se demuestre como vulnerado y amenazado por la autoridad accionada, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1. El Señor Francisco Javier Guerrero Angarita identificado con la cedula de ciudadanía número 18.936.441 y varios miembros de su familia han sido reconocidos, por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, como víctimas de desplazamiento forzado. La misma entidad ha determinado, además, que estos tienen derecho a la indemnización administrativa prevista en la Ley 1448 de 2011.
2. En varias ocasiones el señor Francisco Javier Guerrero Angarita ha radicado una serie de derechos de petición ante la institución accionada, solicitando el reconocimiento y pago de la mencionada indemnización administrativa.
3. Solicite intervención de la Procuraduría General de La Nación, quienes presentaron solicitud a la Unidad de víctimas por medio del cual elevaron a la directora de la unidad para las víctimas se adelante las gestiones y trámites que fueran necesarios para la entrega de la ayuda humanitaria y la indemnización administrativa.
4. El día 10 de diciembre de 2018, fui notificado por la procuraduría Regional de Cesar de la respuesta emitida por la Unidad administrativa para las víctimas, donde manifiestan que para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización administrativa, la unidad para las víctimas implemento un

nuevo procedimiento que se encuentra reglamentado en la resolución 01958 de 2018 y contempla tres (3) rutas de atención.

i) **Ruta Priorizada:** mediante la cual serán atendidas víctimas que por razones de su edad enfermedad o discapacidad se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad en los términos que define el artículo 8 de la resolución 01958 de 2018. Esta ruta aplica exclusivamente para:

- Personas que cuentan con una discapacidad y que la misma le genere una dificultad de desempeño **igual o superior al 40%** de conformidad con lo señalado en la resolución 583.
5. Además, dentro de la respuesta emitida por la Unidad de Víctimas manifiesta lo siguiente: "Que el Señor Javier Guerrero Angarita deberá asistir al punto de atención mas cercano a su domicilio con el fin que le sea agendado una cita. En dicha cita a la cual debe acudir en la fecha y hora que le sea señalada se diligenciará el formulario de solicitud para el reconocimiento de la indemnización administrativa, hará la entrega de los documentos que se indican en la lista adjunta a este escrito, así como el certificado que soporta la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra.
 6. Teniendo en cuenta lo mencionado por la unidad de Víctimas, solicite a la E.P.S Salud Total, me expidiera un certificado de incapacidad donde certificara mi grado de discapacidad debido a las diferentes patologías (Cáncer de próstata y Cáncer de Laringe) que padezco actualmente.
 7. La E.P.S. Salud Total a través del médico laboral la Dra. Liliana Pastora Oviedo, expidió certificado de incapacidad que se encuentra en un rango **moderado de (25- 49 %)**. se puede demostrar que el grado de discapacidad en el que me encuentro supera el grado exigido por la Unidad de Víctimas para el reconocimiento del pago.
 8. De esta manera radique el certificado de discapacidad en la unidad de víctimas con el fin que se adelantara la priorización para el reconocimiento y pago de la indemnización por vía administrativa.
 9. Es de precisar que en virtud a lo solicitado por la Unidad de Víctimas, diligencia el formulario de solicitud para el reconocimiento de la indemnización administrativa, además de eso represente todos los documentos tales como copia de cedula de Ciudadanía de todos lo integrantes de mi núcleo familiar, registro civil de nacimiento de algunos integrantes del núcleo familiar, con el fin de que la Unidad de Víctimas
 10. Cabe anotar que debido a mis patologías (Cáncer de Laringe y Cáncer de próstata), debido que el cáncer de próstata se encuentra en estadio de alto riesgo me encuentro recibiendo radioterapias y Homonoterapias del carcinoma de laringe debe de continuar control y seguimiento, por lo tanto

estas patologías y los tratamientos que requiere desaconseja la actividad laboral el cual lo limita.

Sentencia T – 028-18

El derecho a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado en la jurisprudencia constitucional. Alcances de la acción de tutela para su protección.

Es nutrida y extensa la jurisprudencia constitucional sobre el derecho a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado, empezando por la distinción, que siempre se ha esforzado esta Corte por resaltar, frente al derecho que los miembros de este mismo grupo poblacional tienen a la ayuda humanitaria; esto, bajo el entendimiento, igualmente importante, de que no todas las personas desplazadas son víctimas del conflicto armado y viceversa.

*Es cierto que la indemnización administrativa persigue **finés distintos** a aquellos que busca la ayuda humanitaria, en tanto su propósito no consiste en satisfacer las necesidades más inmediatas de las personas desplazadas, sino en restablecer su dignidad, **compensando económicamente el daño sufrido**, para así fortalecer o reconstruir su proyecto de vida. Por lo tanto, se podría argumentar que no es pertinente, a partir de un **análisis que se sustenta en la vulnerabilidad**, mantener abierto el recurso a la acción de tutela para, a través suyo, acceder a los recursos de la indemnización administrativa. Bajo este argumento, las consecuencias de un análisis de vulnerabilidad sólo serían relevantes en lo que concierne a la entrega de la ayuda humanitaria.*

*No obstante, es imperioso reconocer que existen determinadas personas desplazadas que **enfrentan una situación de vulnerabilidad que difícilmente podrán superar y que inevitablemente se acrecentará con el paso del tiempo**, por distintos factores demográficos como la edad, la situación de discapacidad u otro tipo de factores socioeconómicos que les impiden darse su propio sustento. Para estas personas (...) **resulta razonable darles un trato prioritario en lo concerniente al acceso a la indemnización administrativa**. Esto no sólo contribuye a que cuenten con **fuentes de ingresos adicionales** a la ayuda humanitaria –la cual tiene que seguirse entregando con independencia de ser destinatarios de la indemnización–, **para que así puedan aliviar su situación de vulnerabilidad**; sino que puede traducirse en la última oportunidad para que accedan a las medidas reparatorias que ofrece el Estado, con la finalidad de abordar y resarcir las graves vulneraciones a los derechos humanos que padecieron.*

Por estas razones, para esta Sala Especial es demasiado restrictivo impedirles a estas personas que acudan a la acción de tutela para requerir la entrega inmediata de la indemnización administrativa, ya que se trata de personas desplazadas en extremo vulnerables, para quienes resulta desproporcionado exigirles que agoten todas las etapas del procedimiento administrativo ordinario (ver supra. Secciones 4, 5 y 7); más aún, si se tiene en cuenta el bloqueo institucional advertido en este pronunciamiento”.

Es, precisamente, por lo anterior, que el Decreto 1377 de 2014 reglamentó la ruta de atención, asistencia y reparación integral, en particular, en lo relacionado con la medida de indemnización administrativa a víctimas de desplazamiento forzado, y allí determinó, como criterios de priorización para la entrega de este tipo de montos: (i) el que se hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentren en proceso de retorno o reubicación; (ii) no estar suplidas sus carencias en materia de subsistencia mínima dada la situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta por la condición de discapacidad, edad o composición del hogar; y (iii) que pese a que se han superado las carencias en materia de subsistencia mínima no se haya podido llevar a cabo el retorno o reubicación por razones de seguridad.

DERECHO SOBRE LOS CUALES SE INVOCA PROTECCION

Invoco protección a los derechos fundamentales derechos fundamentales al Mínimo vital, a la dignidad humana, y a la vida digna cuando se trata de sujetos de especial protección Constitucional de **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA**.

PRUEBAS

Solicito señor Juez tener en cuenta las siguientes pruebas y practicar las que considere pertinentes:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Francisco Javier Guerrero Angarita.
- Copia del certificado de discapacidad expedido por el Medico Laboral de Salud Total donde certifica que me encuentro en un 49% de discapacidad.
- Copia del oficio enviado por la Procuraduría Regional del Cesar.
- Copia de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa para las víctimas.
- Copia de la historia clínica expedida por el Medico Jean Pierre Certain Yepes donde certifica la patología de cáncer de Laringe.
- Copia de la historia clínica expedida por Salud Total donde certifica mi estado de evolución con las patologías que presento (Cáncer de Próstata y Cáncer de Laringe).

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados solicito al señor Juez se sirva tutelares derechos fundamentales al Mínimo vital, a la dignidad humana, y a la vida digna invocados por el Señor **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 18.936.441 expedida en Agustín Codazzi.

En consecuencia de lo anterior, por medio de este mecanismo constitucional, se ordene la Unidad Administrativa Especial para las Víctimas – (UARIV), al Gerente o quien haga sus veces, una vez demostrado que padece un incapacidad del 49%, se reconozca la entrega inmediata y efectiva del pago de la indemnización vía administrativa a favor del Señor **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 1, 2, 5, 11, 44, 86 y 93 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de esta Acción Constitucional y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los Derechos fundamentales invocados conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto señor Juez que no he instaurado otra Acción de Tutela sobre los mismos hechos y derechos, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

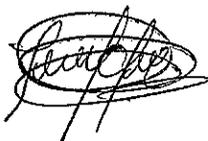
Copia de la demanda para el archivo del juzgado y los documentos enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 33ª N 4E – 65 barrio los mayales, teléfono móvil 3014203660.

La dirección de la Unidad de Víctimas, su director o Jefe en Calle 20 # 11-105 BARRIO LA GRANJA.

Atentamente;



FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA
C.C N° 18.936.441 expedida en Agustín Codazzi.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.936.441

GUERRERO ANGARITA

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1957

CONVENCION
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

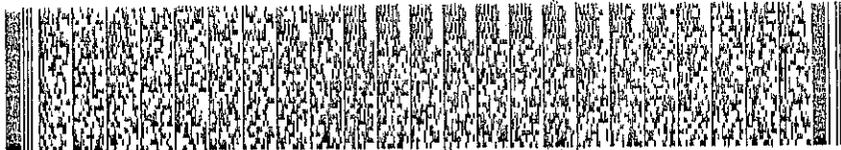
M

SEXO

03-MAR-1978 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Lohies
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ LOHIES



A-2500100-00210607-M-0018936441-20100126

0020282307A 1

6980586182



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: *20147201447811*
 Fecha: *07/02/2014 12:24:46*

LA SUSCRITA DIRECTORA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACION

CERTIFICA

Que el (la) Señor (a) ROSA AMINTA GUERRERO GRANADOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 49697108 se encuentra INCLUIDO (A) en el Registro Único de Víctimas, desde el 19/07/2002, por hechos ocurridos el 16/05/2002, junto con el grupo familiar descrito a continuación:

Nombre(s)	Apellidos	Identificación	Documento	Parentesco	Valoración
SANTIAGO	MENDEZ GUERRERO	Registro Civil	1097499388	Nieto(a)	Incluido
KYNBERLY DAYANA	MENDEZ GUERRERO	Tarjeta de Identidad	1097781231	Nieto(a)	Incluido
ELKIN DAVID	MENDEZ GUERRERO	Tarjeta de Identidad	1005330725	Nieto(a)	Incluido
YESICA YISETH	PENA GUERRERO	Tarjeta de Identidad	98062551356	Nieto(a)	Incluido
CARLOS JAVIER	GUERRERO GRANADOS	Registro Civil	21141898	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
DUVERLYS DUVETH	GUERRERO GRANADOS	Registro Civil	34773059	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
YURIS	GUERRERO GRANADOS	No Informa	No Informa	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
INGRID MARIETH	GUERRERO GRANADOS	No Informa	No Informa	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
ROSA AMINTA	GUERRERO GRANADOS	Cédula de Ciudadanía	49697108	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
JUAN DE DIOS	GUERRERO ANGARITA	No Informa	No Informa	Hermanos o Cuñados	Incluido
JUAN CARLOS	MENDEZ GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	77156745	Yerno/Nuera	Incluido
JOSE LIBARDO	BOCHICA	No Informa	No Informa	Yerno/Nuera	Incluido
JUAN CARLOS	MENDEZ GUERRERO	Tarjeta de Identidad	1007835684	Nieto(a)	Incluido
CRISTIAN ANDRES	MENDEZ BLANCO	Registro Civil	35102984	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
FRANCISCO JAVIER	GUERRERO ANGARITA	Cédula de Ciudadanía	18936441	Jefe(a) de hogar	Incluido
CECILIA	GRANADOS	Cédula de Ciudadanía	49698149	Esposo(a)/Compañero(a)	Incluido
NUBIA	GUERRERO GRANADOS	No Informa	No Informa	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co
 Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
 Recepción de correspondencia - Casero 100 No. 240 - 55



@UnidadVictimas
 /unidadvictimas
 youtube.com/unidadv
 www.unidadvictimas.gov.co/photos/unidadvictimas

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 163 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el Artículo 52 de la Ley 962 de 2005, el Artículo 25 de Transitoriedad de la Resolución 583 de 2018 y demás normas concordantes, una vez revisada la historia clínica y verificado el caso en el sistema de información de la EPS.

1. DATOS GENERALES

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA
IDENTIFICACION: 18936441 **EDAD:** 61 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO : 08.06.1987 **GENERO :** MASCULINO
ESCOLARIDAD: PRIMARIA **ESTADO CIVIL:** UNION LIBRE

2. FUNDAMENTOS DE LA CERTIFICACION

HISTORIA CLINICA COMPLETA: X **PARACLINICOS:** X **EPICRISIS:**
CONCEPTO MEDICO TRATANTE: **VERSION LIBRE:** **OTROS:**

3. CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

DIAGNOSTICO : CARCINOMA IN SITU DE LA LARINGE + TUMOR MALIGNO DE PROTATA
CIE-10 D02.0- C61

CATEGORIA: FISICO X **MENTAL** **VISUAL** **AUDITIVO** **COGNENITO** **MULTIPLE**

ORIGEN: CONGENITO **ADQUIRIDO** X **TRAUMATICO**

COMPROMISO: DEFICIENCIA X **LIMITACION** X **RESTRICCION**

SEVERIDAD : LEVE(5-24%) **MODERADO(25-49%)** X **SEVERO(50-95)**

Se expide en Valledupar a los 27 días del mes de FEBRERO de 2019

Liliana Pastora Oviedo G.
MEDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL
[Firma]
LILIANA PASTORA OVIEDO

Medico Laboral SALUD TOTAL EPS



Medellán, 11 de enero de 2018

Oficio PRC No. 0082

Señor
FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA
Calle 33ª No. 4E – 65
Cel.: 301-4203660
Ciudad

Ref.: Respuesta Actuación
Preventiva E-2018-424360

Cordial Saludo,

En atención a la queja presentada por usted ante esta Regional el pasado 4 de septiembre de 2018, relacionada con el incumplimiento del pago de las ayudas humanitarias y la indemnización administrativa por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, le comunico que a través de oficio PRC 4424 de 9 de noviembre de 2018 se requirió a la Directora de la Unidad para las Víctimas, requiriéndole adelantar las gestiones y trámites que fueran necesarios para la entrega de la ayuda humanitaria y la indemnización administrativa. Dicha solicitud fue atendida con escrito No. 201872020024361 con el cual informan el trámite que debe adelantar para obtener la ayuda solicitada y el pago de la indemnización.

Para lo anterior, adjunto en dos (2) la respuesta enviada por la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas Claudia Juliana Mesa Romero.

Con lo anterior me permito comunicar la actuación adelantada por esta Regional frente a la petición interpuesta.

Cordialmente,


ERNEY BERNAL PARAZONA
Profesional Universitario
Procuraduría Regional del Cesar

EBT

Anexo: Dos (2) folios

Procuraduría Regional del Cesar
Calle 16 No. 9 – 30 * Edificio Caja Agraria * Piso 5
Teléfono: 5748600 * www.procuraduria.gov.co
e-mail: regional.cesar@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Dk (en Vea)

Doctora
MARGARITA MERCEDES CUENCA URBINA
PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR
CL 16 9 30 EDIFICIO CASA AGRARIA PISO 5
VALLEDUPAR - CESAR
201872020024361

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2018-596305 03/12/2018 10:37:20
E-2018-596305.txt



Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No.201871125521202
Código LEX: 3588920
Oficio #: PRC 4424 - E-2018-424360

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas UARIV-, a favor del señor FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA identificado con Cedula N° 18936441 nos permitimos informar:

Con respecto a la solicitud de entrega de la atención humanitaria por desplazamiento forzado, nos permitimos informarle que, de acuerdo con el procedimiento de identificación de carencias realizado al hogar prevista en el Decreto 1084 de 2015¹.

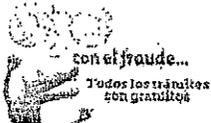
Y al analizar su caso particular se evidencio que Ud. y los demás integrantes de su hogar ya fueron sujetos de este proceso logrando establecerse que actualmente presentan carencias en algún componente de la subsistencia mínima.

Por lo anterior, es viable reconocer la entrega de la atención humanitaria solicitada a FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA quien es el designado del hogar, para ello el giro que será efectivo en un periodo entre de quince (15) a máximo sesenta (60) días siguientes al recibido de la presente comunicación, teniendo en cuenta el orden de radicación de su solicitud, la carencia que actualmente presenta su hogar y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

¹ Tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas a través de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información donde haya tenido participación algún integrante del hogar. Esto permite determinar para el grupo familiar las carencias en alguno de los componentes de la subsistencia mínima y la gravedad y urgencia que requiere para su entrega. Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención Ubicados a Nivel Nacional.

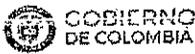
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000811119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:

D
10-12-18



GOBIERNO DE COLOMBIA



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



F-0AP-B16-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: * 201872020024361*

Fecha: *27/11/2018 7:22:43*

En relación con cuándo se le reconocerá y ordenará el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO; y, encontrándonos dentro de la oportunidad legal², nos permitimos dar repuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que la Unidad para las Víctimas implementó un nuevo procedimiento para el reconocimiento y pago de la medida de indemnización administrativa, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 206 de 2017. Tal procedimiento, se encuentra reglamentado en la Resolución 01958 de 2018, y contempla tres (3) rutas de atención, a saber:

i) **Ruta Priorizada:** mediante la cual serán atendidas víctimas que por razones de su edad, enfermedad o discapacidad se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, en los términos que define el artículo 8 de la Resolución 01958 de 2018. Esta ruta aplica exclusivamente para:

- Personas con edad igual o mayor a 74 años;
- Personas con enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo de acuerdo a los listados establecidos en la Resoluciones 2565 de 2007, 3974 de 2009 y 2048 de 2015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social;
- Personas con una enfermedad diferente a las enunciadas en el punto anterior, que les genere una dificultad de desempeño igual o superior al 40% de acuerdo a lo establecido en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y;
- Personas que cuenten con alguna discapacidad y que la misma le genere una dificultad de desempeño igual o superior al 40% de conformidad con la señalada Resolución 583.

ii) **Ruta General:** a través de la que se atenderán víctimas que no se encuentren con alguna de las situaciones descritas para acceder a la ruta priorizada (entrará en vigencia 6 meses después de la expedición de la mentada resolución); y,

iii) **Ruta Transitoria:** en la que se atenderán aquellas víctimas que previo a la expedición de la Resolución 01958 de 2018 han adelantado su proceso de documentación con la Unidad para las Víctimas.

Conforme a los registros consultados por la Entidad y la información aportada en la petición, el señor FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA debe seguir la Ruta Priorizada por la situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad que atraviesa. Por lo tanto, el señor FRANCISCO

² Cfr. Artículo 14 de la Ley 1753 de 2015

³ Hasta el 31 de enero de 2019, la Unidad para las Víctimas recibirá los certificados de discapacidad en los términos de la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud para soportar la condición de discapacidad, de conformidad con la Circular 0025 de 2018

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 - 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: serviciocitadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



JAVIER GUERRERO ANGARITA deberá asistir al punto de atención más cercano a su domicilio con el fin que le sea agendado una cita. En dicha cita a la cual debe acudir en la fecha y hora que le sea señalada, se diligenciará el formulario de solicitud para el reconocimiento de la indemnización administrativa, hará la entrega de los documentos que se indican en la lista adjunta a este escrito, así como del certificado que soporta la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra. Con ello, se radicará la solicitud en los términos que define el artículo 9 de la Resolución 01958 de 2018.

DOCUMENTOS DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ESTADO SM	PROCESO
Documentos víctima con criterio	Cédula de ciudadanía original y fotocopia ampliada al 150% Soporte o certificado de criterio de priorización: Soporte de Discapacidad con un porcentaje igual o mayor al 40% de dificultad para desempeñarse por la enfermedad o la discapacidad Resol 583 de 2018.
Proceso documentar todo el núcleo familiar	Documento de identificación vigente de los integrantes del núcleo familiar con el cual se desplazó y los incluidos posteriormente, es decir cédula de ciudadanía para mayores de 18 años, tarjeta de identidad para mayores de 7 años en adelante (no es obligatoria) y registro civil de nacimiento para menores de 7 años. Registro civil de defunción de los fallecidos.

Cumplido lo anterior, la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Resolución 01958 de 2018, cuenta con hasta 120 días hábiles, contados a partir de la presentación completa de la solicitud de indemnización administrativa, para realizar el análisis del caso y brindarle una respuesta de fondo, en la que se le informará si a el señor FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA le asiste o no el derecho a acceder a la medida de indemnización administrativa.

En caso de resultar ser beneficiario de la mencionada medida indemnizatoria, la Unidad para las Víctimas le asignará un turno de desembolso de sus recursos dentro de los 30 días hábiles siguientes a habersele comunicado de forma favorable la respuesta por la cual se reconoce el derecho a la indemnización administrativa.

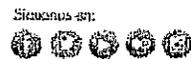
Con todo, es pertinente aclararle que los montos y el turno que se le otorgue para la entrega de la medida de indemnización administrativa depende de las condiciones particulares de cada víctima, del análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal anual con la que cuenta la Unidad, de Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
 Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 - 45
 Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá; 4261111
 Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 18 - Bogotá D.C.
 Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: serviciocidudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





GOBIERNO DE COLOMBIA

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



FOAF-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: * 201872020024361*

Fecha: *27/11/2018 7:22:43*

conformidad con los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Finalmente se informa que respecto a la solicitud de excluir de núcleo familiar a ROSA AMINTA GUERRERO GRANADOS, JUAN DE DIOS GUERRERO ANGARITA, JUAN CARLOS MENDEZ GUERRERO, JOSÉ LIBARDO BOCHICA, JUAN CARLOS MENDEZ GUERRERO, CRISTIAN ANDRES MENDEZ BLANCO, NUBIA GUERRERO GRANADOS, ELKIN DAVID MENDEZ GUERRERO, KYNBERLY DAYANA MENDEZ GUERRERO SANTIAGO MENDEZ GUERRERO, YESICA YISETH PEÑA GUERRERO, la Unidad para las Víctimas se permite informarle que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento realiza la persona que declara, de tal forma, que el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del hecho victimizante.

Por lo anterior, y atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.2.6.7 del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas no encuentra viable acceder a la solicitud presentada.

Con lo anterior esperamos haber suministrado una respuesta clara a su solicitud; no obstante, le informamos que en el caso de requerir alguna complementación o aclaración frente a lo planteado en este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrársela.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones

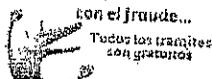
RAMON ALBERDI RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria (e)

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información

Analizó y proyectó: SUSANA.V _ (CANAL ESCRITO - GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO - PQR - LEX)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normalidad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 No 19 - 45
Línea de atención nacional: 01000911119 - Bogotá: 4261114
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 15 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Yepes Restrepo
Otorrinolaringología
NIT. 802.004.504 - 8

FECHA: OCTUBRE /10/2019

NOMBRE: FRANCISCO GUERRERO
IDENTIFICACION: 18936441
ENTIDAD: SALUD TOTAL

S/S

CORDECTOMIA VOCAL PARCIAL CON LASER

Dr. Jean Pierre Genaro Yepes
LARINGOLOGÍA
C.C. 71.247.293
R.M. 2520709-1

Citas: eps@yepes-porto.com - WhatsApp: 317 4338986

Yepes Restrepo
Otorrinolaringología
NIT. 802.004.504 - 8

FECHA: OCTUBRE /10/2019

NOMBRE: FRANCISCO GUERRERO
IDENTIFICACION: 18936441
ENTIDAD: SALUD TOTAL

S/S

VALORACION POR ANESTESIOLOGIA

Dr. Jean Pierre Yepes
LARINGOLOGIA
C.C. 22.27.293
R.E. 1520/2004

Citas: eps@yepes-porto.com - WhatsApp: 317 4338986

» **Evoluciones y/o Controles**

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER

Fecha : Jueves 25 de Octubre de 2018

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:

Asistido por :

PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZO RESECCION DE LESIONES LEUCOPLASICAS EN AMBOS PLIEGUES VOCALES. TRAE REPORTE DE INMUNOHISTOQUIMICA: HALLAZGOS QUE FAVORECEN REACTIVIDAD DE LOS CAMBIOS EPITELIALES SECUNDARIOS A PROCESO INFLAMATORIO CRONICO Y SEVERO.

LARINGOSCOPIA: PLIEGUES VOCALES MOVILES CON CAMBIOS CICATRIZALES, PEQUEÑA LESION EN COMISURA ANTERIOR.

Diagnostico :

LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta :

SS NASOFIBROLARINGOSCOPIA Y CONTROL LARINGOLOGIA EN 3 MESES.

Origen Dx :

R490

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER

Fecha : Jueves 14 de Marzo de 2019

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:

Asistido por : jpcy

CONTROL PACIENTE CON ANTECEDENTE DE LESIONES LEUCOPLASICAS EN LOS PLIEGUES VOCALES. ANTECEDENTE DE TABAQUISMO. HTA Y BLOQUEO DE RAMA DERECHA

LARINGOSCOPIA: LESIONES LEUCOPLASICAS EN EL BORDE LIBRE DE AMBOS PLIEGUES VOCALES, MAYOR DEL LADO DERECHO.

Diagnostico :

LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta :

SE SOLICITAN EXAMENES PREQX. SE DA ORDEN PARA CORDECTOMIA VOCAL PARCIAL. SE FORMULA ESOMEPRAZOL. VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

Origen Dx :

R490

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER

Fecha : Jueves 25 de Julio de 2019

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:

Asistido por : jpcy

CONTROL POP CORDECTOMIA VOCAL TIPO I POR LESIONES LEUCOPLASICAS EN LOS PLIEGUES VOCALES.

REFIERE SENTIRSE BIEN. DISFONIA LEVE

LARINGOSCOPIA: PLIEGUES VOCALES MOVILES, CON ERITEMA.

Diagnostico :

LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta :

CONTROL EN 1 MES CON RESULTADO DE PATOLOGIA.

Origen Dx :

R490

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER

Fecha : Jueves 10 de Octubre de 2019

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:

Asistido por : jpcy

CONTROL PACIENTE CON LESIONES LEUCOPLASICAS EN AMBOS PLIEGUES VOCALES.

TRAE REPORTE DE PATOLOGIA: DISPLASIA SEVERA BILATERAL.

LARINGOSCOPIA: PLIEGUES VOCALES MOVILES. LESIONES LEUCOPLASICAS EN AMBOS PLIEGUES VOCALES. MAYOR DEL LADO IZQUIERDO.

Diagnostico :

DISPLASIA PLIEGUE VOCAL

Conducta :

PACIENTE REQUIERE CORDECTOMIA VOCAL PARCIAL ENDOSCOPICA CON LASER. VALORACION POR ANESTESIOLOGIA.

Origen Dx :

R490

Dr. Jean Pierre Certain Yepes
LARINGOLOGIA
C.C. 72.717.255
R.N. 25287604

JEAN PIERRE CERTAIN YEPES
Reg. Medico :

Firma.

Salud Total.**HISTORIA CLINICA****IDENTIFICACION DEL PACIENTE****Nombre:** FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA**Fecha de Nacimiento:** 06/08/1957**Edad:** 61 Años - **Sexo:** Masculino**Teléfono Residencia:** 5731537**Aseguradora:** Salud Total EPS**Contrato:** 89172204 (Documento: CC 18936441)**Dirección Residencia:** CL 33A N 4E 65 BRR MAYALES**Ciudad Residencia:** Valledupar**Tipo de Vinculación:** REGIMEN SUBSIDIARIO**Consulta del viernes 22 de febrero de 2019 04:06 PM en UAB LOPERENA****Nombre del Profesional:** Grace Paola Segrera Alvarez - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1044427897)**Número de Autorización:** 08484-1906427417**Tipo de Consulta:** CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL**Identificación****Datos de la Consulta****Fecha de la Consulta:** 02/22/2019 16:06:00**Tipo de Consulta:** De Control**Datos Complementarios****Datos del Paciente****Edad:** 61 **Raza:** Mestiza **Escolaridad:** Primaria**Estado Civil:** Unión Libre **Ocupación:** OTROS VENDEDORES Y COMERCIANTES NO CLASIFICADOS**Responsable del Usuario****Nombre:** YURIS GUERRERO .**Parentesco:** Hijo(a)**Teléfono:** 3014203660.**Acompañante****Nombre:** YURIS GUERRERO .(HIJO)**Teléfono:** 3014203660.**Anamnesis****Anamnesis****Motivo de Consulta:** "" CONTROL MEDICO ""**Enfermedad Actual:** PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS QUIEN ACUDE A CONSULTA REFIRIENDO QUE VIENE EN CONTROLES CON ONCOLOGIA POR DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA MANEJADO POR DR. RAY ANTONIO VIANEY (ONCOLOGO CLINICO) Y CANCER DE LARINGE CIRUJANO CABEZA Y CUELLO POR DR. AN CERTAIN YEPES LOSS CUALES LOS VALORA PARA SU PATOLOGIAS MENCIONADA Y RECIBE TRATAMIENTO QUIMIO Y RADIOTERAPIA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO**Sospecha Enfermedad Prof:** No**Revisión Por Sistemas****Tos Mayor de 15 días:** No**Sintomático de Piel:** No**Organos de los Sentidos :** NO COMENTA**Cardiopulmonar:** NO COMENTA**Gastrointestinal:** NO COMENTA**Genitourinario:** NO COMENTA**Osteomuscular:** NO COMENTA**Neurológico:** NO COMENTA**Endocrino:** NO COMENTA**Linfoinmunoematopoyético :** NO COMENTA**Vascular Periférico :** NO COMENTA**Piel y Faneras:** NO COMENTA**Mental:** NO COMENTA**Antecedentes****Alergias****Causa de Alergia:**

Ninguna

Salud Total

Antecedentes Personales

ULCERA GASTRICA / HUDA / HERNIA UMBILICAL / HTA CRONICA NO CONTROLADA/ Ca Prostata (biopsia 24/10/2017 -adenocarcinoma acinar grado VI... CARDIOPATIA ISQUEMICA CANCER DE LARINGE Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Hospitalarios: POR ULCERA GASTRICA + HVD (ENERO 20159-.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Tóxicos: FUMADOR SUSPENDIDO-.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Alérgicos: NIEGA ALERGIAS.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Hipersensib. MC: Sin establecer..-

Farmacológicos: AMLODIPINO 5 MG AL DIA, LOARTAN/HCTZ 100.+12.5 MG AL DIA ROSUVASTATINA CARVEDILOL. CLOPIDOGREL .METOPROLOL.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Toma medicamento para HTA: No

Ocupacionales: EMPLEADO EN PARQUE MARENCO DE SAN DIEGO-....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Venericos: NIEGA.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Quirúrgicos: RESECCION DE LESIONES LEUCOPLASICA DE CUERDAS VOCALES- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Transfusionales: NIEGA.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Traumáticos: NIEGA.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Perinatales: NA.....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Sicosociales: VIVE CON COMPAÑERA --- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Alimentarios: ADECUADA ...- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Inmunológicos: AL DIA-....- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Paraclínicos de Red:

LABS, 19/04/2016, PT DE 12.1, PTT DE 38.7, HB DE 16.7, PLAQ 251000, CREAT 1.09, GLICEMIA 108, TORAX, OK 27/04/2016

TEST DE PERFUSION MIOCARDICA, 30/06/2016, NEGATIVO PARA INSUFICIENCIA CORONARIA.-

VALORACION PREANESTESICA, DR MEJIA 06/05/2016, OKASA II

Antecedentes Familiares

Madre: DM...- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Padre: NIEGA...- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Hermanos: NIEGA...- Dr(a). Grace Paola Segrera Alvarez (02/22/2019 16:06:18)

Padres o Hnos con diabetes: No

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

ENO

Dengue: No

Examen Físico

Signos Vitales

Riesgo Cardiovascular: No

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Perímetro Abdominal:
1.67	Mls	80	Kg	28.7	110	70	83	78	18	36.5	98

Coldrisc

Total pts.:

4

Coldrisc:

Alto riesgo para Diabetes

Famizaje visual: No

Formulas

ColLDL

ColTotal: 110

ColHDL: 31

TG: 270

Salud Total

Examen Físico

- EF Organos de los Sentidos: NORMOCEFALO, CUELLO MOVIL , SIN MASAS, NI MEGALIAS, SIN INGURGITACION YUGULAR PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS ROSADAS NARINAS PERMEABLES, MUCOSA ORAL HUMEDA , OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL.
- EF Cardiopulmonar: TORAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE NO RETRACCIONES RSCRS, AUDIBLES CON BUEN TONO, AUSENCIA DE SOPLOS CARDIACOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN RUIDOS AGREGADOS.
- EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN, AUSENCIA DE MASAS VISIBLES Y PALPABLES, RUIDOS PERISTÁLTICOS AUDIBLES, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
- EF Genitourinario: GENITALES NORMOCONFIGURADOS PARA LA EDAD Y EL SEXO SIN LESIONES, NO SECRECIONES.
- EF Osteomuscular: EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, MÓVILES, BUEN TONO MUSCULAR, NO DOLOR, NO EDEMA
- EF Neurológico: ORIÉNTADO EN TIEMPO, PERSONA Y ESPACIO, CON BUENA MEMORIA, SIN ALTERACIONES MENÍNGEAS NO SE EVIDENCIA DEFICIT MOTOR O SENTIVO APARENTE.
- EF Endocrino: NORMAL
- EF Linfoinmunoematopoyético: NORMAL
- EF Vascular Periférico: NORMAL
- EF Piel y Faneras: NORMOELASTICA PIEL CON TEMPERATURA Y COLOR ADECUADO, SIN LESIONES APARENTE
- EF Mental: ALERTA, ORIENTADO, ATENTO, LENGUAJE FLUIDO, AFECTO EUTIMICO, MEMORIA INTEGRAL, SIN ALTERACIONES COGNITIVAS

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

PACIENTE MASCULINO DE 61 AÑOS QUIEN ACUDE A CONSULTA REFIRIENDO QUE VIENE EN CONTROLES CON ONCOLOGIA POR DIAGNOSTICO DE CANCER DE PROSTATA MANEJADO DR RAY ANTONIO MANNEH (ONCOLOGO CLINICO) Y CANCER DE LARINGE CIRUJANO CABEZA Y CUELLO DR JEAN CERTAIN YEPES LOSS CUALES LOS VALORA PARA SU PATOLOGIAS MENCIONADA Y RECIBE RADIOTERAPIA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO
 PACIENTE PRESNETA DOS PATOLOGIAS ONCOLOGICAS EL CANCER DE PROSTSTA SE ENCUENTRA ESTADIO DE ALTO RIESGO EL CUI RECIBE RADIOTERPAIA Y HOMONOTERPAIA CARCINOMA DE LARINGE DEBE CONTINUAR CONTROL Y SEGUIMIENTO POR CIRUGIA CABEZA Y CUELLO EL CUAL SE ENCUNTRA POSIBLE INTERVENCION QUIRURGICO POR LO TANTOS ESTAN PATOLOGIAS Y LOS TRATAMIENTOS QUE REQUIERE DESACONSEJA LA ACTIVIDAD LABORAL EL CUAL LO LIMITA

Interconsulta ambulatoria: No

Invalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: Si Describa Adherencia tto: SE LE DA CONSEJERIA AL PACIENTE Y RECOMENDACIONES SOBRE EL MEDICAMENTO O TRATAMIENTO ORDENADO PARA SU CUADRO CLINICO CON EL OBJETIVO DE OBTENER BUENOS RESULTADOS SE LE INDICA NO AUTOMEDICARSE YA QUE HACERLO PUEDE SER PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA

Días de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: MEJORANDO SU ESTADO FISICO Y CARDIOVASCULAR : CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA CAMINAR DIARIO POR LO MENOS 45 MINUTOS , DIETA BALANCEADA BAJA EN GRASA Y HARINAS . SE LE BRINDA AL PACIENTE EDUCACION PERTINENETE AL PROGRAMA DE PREVENCION Y PROMOCION SE LE INFORMA , SOBRE LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGOS CARDIOVASCULARES DEBERES Y DERECHOS, SE LE COMENTA SOBRE LA IMPORTANCI DE CAMBIAR SU ESTILO DE VIDA Y HABITOS ALIMENTICIOS , NO FUMAR ADEMAS DE REALIZAR EJERCICIO FRECUENTEMENTE POR LO MINIMO DE 45 MINUTOS POR DIA.

La información brindada al paciente es entendida : Si Información brindada al paciente: MEJORANDO SU ESTADO FISICO Y CARDIOVASCULAR : CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA CAMINAR DIARIO POR LO MENOS 45 MINUTOS , DIETA BALANCEADA BAJA EN GRASA Y HARINAS . SE LE BRINDA AL PACIENTE EDUCACION PERTINENETE AL PROGRAMA DE PREVENCION Y PROMOCION SE LE INFORMA , SOBRE LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGOS CARDIOVASCULARES DEBERES Y DERECHOS, SE LE COMENTA SOBRE LA IMPORTANCI DE CAMBIAR SU ESTILO DE VIDA Y HABITOS ALIMENTICIOS , NO FUMAR ADEMAS DE REALIZAR EJERCICIO FRECUENTEMENTE POR LO MINIMO DE 45 MINUTOS POR DIA.

Salud Total

DIAGNOSTICO: (C61) TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA

Tipo de Dx: CONFIRMADO NUEVO

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (D02.0) CARCINOMA IN SITU DE LA LARINGE

Tipo de Dx: CONFIRMADO NUEVO

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

Gracia Paola Segura Alvarez

MEDICINA GENERAL

Tipo de identificación: Cedula de Ciudadania

Numero de identificación: 1044427897

Registro Profesional: 1044427897

Código Institucional: 8484000161



SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA & HEMATOLOGÍA DEL CESAR LTDA
SOHEC
 NIT: 824000687-9

Software SAHICO Version 2.1.28.3 © - www.toc.com.co @ - Firma Digitalizada

CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA.

PACIENTE

Nombre: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA		Historia Clínica No: 18936441
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1957	Edad: 61 Año(s) 8 Mes(es)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 18936441
Residencia: Dirección: CLLE 33A N 4E-65 LOS MAYALES	Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)	Teléfono(s): 3014203660, 3188332066
Seguridad Social: Entidad: SALUD TOTAL EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO		
Tipo de Afiliado:	Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO TOTAL	Plan:

Fecha de Atención: martes, 12 de febrero de 2019 a las 09:02
Sede de Atención: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA & HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA_CREDITO -

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
80.50 Kgs	1.64 Cms	1.91 Mts ²	29.93 SOBRE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA		Estado: II T: 2 N: X M: X

Índice(s):

No	Escala	Valor
1		

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
76 ppm	18 rpm	36 °C	110/70 mm de Hg

NOTA DE EVOLUCION

EVOLUCION
 PACIENTE DE 61 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO: CÁNCER DE PRÓSTATA GLEASON 7 3+4 CON AFECTACIÓN DE LA CÁPSULA, INVASIÓN PERINEURAL, MARGEN QUIRÚRGICO COMPROMETIDO. PT3AN0. -LA CIRUGÍA SE HIZO 31/5/18 -- PROSTATECTOMIA

- CIRUGÍA DE LARINGE, SE HIZO RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIONES, QUEDA UNA EN CUERDA IZQUIERDA.
 -NUEVA PATOLOGÍA- CENTRAL DE PATOLOGÍA --25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018- DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO INMUNOHISTOQUIMICA AL CASO AA.9233-18-BOQUE A Y B REFERIDO COMO BIOPSIA DE PLIEGUE VOCAL DERECHO E IZQUIERDO -HALLAZGOS DE INMUNOHISTOQUIMICA QUE FAVORECEN REACTIVIDAD DE LOS CAMBIOS EPITELIALES, SECUNDARIOS A PROCESO INFLAMATORIOS CRONICOS Y SEVERO-VER DESCRIPCION MISCROSCOPIA- SE ANEXA PATOLOGIA-

-EN TRATAMIENTO CON BLOQUEO HORMONAL ACETATO DE GOSERELINA
 -- EXAMEN FISICO: CABEZA NORMOCEFALO MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MOVIL, NO ADENOPATIAS
 TORAX. PULMONES CON BUENA ENTRADA DE AIRE BILATERAL, RUIDOS CARDIACOS DE ABJO TONO
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO ADENOPATIAS INGUINALES. MIEMBROS INFERIORES NO-EDEMA
 LABORATORIOS: PSA PREQUIRURGICO 15 (ABRIL 2018)
 PSA JUNIO 2018 1,03NG. // PSA JULIO 2018: 0.6NG // PSA AGO 2018: 0.22NG // OCT2018 -PSA=0.02NG // DIC18 0.02NG // FEB19 0.02NG
 IMAGENES: GAMMAGRAFÍA ÓSEA NEGATIVA. TAC TORAX ABDOMEN Y PELVIS SIN HALLAZGOS.
 --PERFUSIÓN MIOCÁRDICA CON ISQUEMIA INFEROLATERAL MESIAL Y BASAL NEGATIVO PARA NECROSIS. FRACCIÓN DE EYECCIÓN 72%.
 -- TRAE CATETERISMO CARDIACO SIN ALTERACIONES, NO LESIONES CORONARIAS.
 -- NASOFIBROLARINGOSCOPIA- DR JEAN PIERRE CERTAIN YEPES REPORTADA LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL
 -- ANALISIS: PACIENTE CON CÁNCER DE PRÓSTATA ALTO RIESGO OPERADO CON MÁRGENES +

SIGUE BLOQUEO HORMONAL TRATAMIENTO HOY.
 CONSULTA Y TRATAMIENTO 13/2
 NOTA: EL PACIENTE PRESENTA DOS PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS, EL CÁNCER DE PRÓSTATA SE ENCUENTRA EN UN ESTADIO DE ALTO RIESGO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA Y HORMONOTERAPIA CONCURRENTES. EL PACIENTE HARÁ TRATAMIENTO DE MANERA INDEFINIDA.
 ESTA PATOLOGÍA Y LOS TRATAMIENTOS QUE REQUIERE, DESACONSEJAN LA ACTIVIDAD LABORAL.
 EN CUANTO AL CARCINOMA DE LARINGE, EL PACIENTE DEBERÁ ESTAR EN CONTROL Y SEGUIMIENTO ESTRECHO POR CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE UNA POSIBLE NUEVA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

diagnostico

Carrera 15 No. 14 - 91 Teléfonos: 5802310 - 5804141 FAX. 5804040
 Línea de atención al cliente 5803667 - Sistema de Garantía de Calidad
www.sohec.com.co
 Valledupar - Cesar - Colombia



Comisión Nacional de Atención al Cliente
 BUREAU INTERNACIONAL DE MEDIACIÓN



SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y
HEMATOLOGÍA DEL CESAR, S.A.
SOHEC
NIT: 824000687-9

CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA.

PACIENTE

Nombre: **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA** Historia Clínica No: 18936441
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: sábado, 08 de junio de 1957 Edad: 61 Año(s) 8 Mes(es)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 18936441
 Residencia: Dirección: CLLE 33A N 4E-65 LOS MAYALES Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR) Teléfono(s): 3014203660, 3188332066
 Seguridad Social: Entidad: SALUD TOTAL EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO
 Tipo de Afiliado: Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO TOTAL Plan:

Medicamentos Formulados

No.	Descripción	Código	Cantidad
1	ACETATO DE GOSERELINA X 3.6 MILIGRAMO(S) EN IMPLANTE (POS)	CUM 0047155-03..	1.00
2	CALCIO + VITAMINA D X 600 + 200 MILIGRAMO(S)/UNIDAD(ES) EN TABLETAS (POS)	CUM	90.00

RAY ANTONIO MANNEH KOPP
 CC: 72346178 REG: 20565/2008
 ONCOLOGO (A) CLINICO

Carrera 15 No. 14 - 91 Teléfonos: 5802310 - 5804141 FAX: 5804040
 Línea de atención al cliente: 5803667 - Sistema de Garantía de Calidad
www.sohoc.com.co
 Valledupar - Cesar - Colombia



COPIA DE LA FIRMA DEL MEDICO
 VALLEDUPAR - CESAR - COLOMBIA

Software 'SAHICO' Version 2.1.28.3 © - www.loc.com.co © - Firma Digitalizada

AUTORIZACIÓN CONSULTA EXTERNA

No. Autorización 22509-1929204315 Fecha y Hora: 20 Ago 2019 09:50 AM

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
Salud Total EPS Código: EPS002

INFORMACIÓN DEL PACIENTE
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía Documento: 18936441
Nombre: FRANCISCO JAVIER GUERRERO Fecha Nacimiento: 08 Jun 1957
ANGARITA
Dirección: CL 33A N 4E 65 BRR MAYALES Telefono: 5731537
Departamento: CESAR Municipio: Valledupar
Telefono Celular: 3014203660 E-Mail:

INFORMACIÓN PRESTADOR
Nombre: YEPES RESTREPO CIA EN C Nit: 802004504 Código: 22509
COMANDITA EVEN
Dirección: CR 51 B 82 152, Telefono: 3786262-3775939
Municipio: Barranquilla Departamento: ATLANTICO

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN
Tipo: Autorización Régimen: Subsidado - POS - Evento
Motivo: Ninguno Fecha Vencimiento: 16 Feb 2020
Diagnósticos: Nap Anterior: 22509-1909143251
Ubicación paciente: Ambulatorio No. Solicitud: 08202019040589
Origen Servicio: Enfermedad General No. Prescripción:

AUTORIZACIONES		
Código	Cant	Nombre
8902020900	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS LARINGOLOGIA

PAGOS COMPARTIDOS
Tipo Recaudo: Sin Cobro Valor: 0
Semanas Cotizadas: 162 Porcentaje: Valor Maximo:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA
Nombre: LuisBV Cargo o Actividad: Cargo General
Telefono: Telefono:
Telefono Celular: Dirección:
Ips que prescribe:

OBSERVACIONES



SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS
Este documento es una autorización de compra de servicios emitida por la entidad aseguradora y el usuario. La entidad aseguradora no es responsable de los pagos de los servicios contratados. El usuario es responsable de los pagos de los servicios contratados. Este documento es válido por un periodo de 30 días desde la fecha de emisión. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento. Salud Total EPS-S.S.A. Autorización emitida por el sistema de gestión de salud.

FD2-A-V3-2013

Firma SALUD TOTAL EPS-S.S.A.

Firma Usuario

24

Yepes Restrepo

Otorrinolaringología
NIT. 802.004.504-8

FECHA: JULIO /25 /2019

NOMBRE: FRANCISCO GUERRERO ANGARITA
IDENTIFICACION: CC 18936441
ENTIDAD: SALUD TOTAL – EVENTO

S/S

CONTROL POR LARINGOLOGÍA

Dr. Jean Pierre Cortina Yepes
LARINGOLOGÍA
C.C. 12.217.293
R.M. 200017004

Citas: eps@yepes-porto.com - WhatsApp: 317 4338986

Salud Total EPS	PRESENTACIÓN DEL PROTEGIDO A CITA INTERCIUDAD	Código: M-GINT-F197		
	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS	Fecha: 01-03-2018 Versión: 1.0 Página 1 de 1		
Ciudad y Fecha: 09/02/19				
Nombre del Paciente: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA				
Documento Identidad: 18936441				
Nombre del acompañante:				
Teléfono del acompañante:				
Respetado (a) usuario, reciba un cordial saludo en nombre de SALUD TOTAL EPS S.A., y nuestro sincero agradecimiento por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de confianza para usted y su familia. Señor usuario, nuestro compromiso con usted, y los integrantes de su grupo familiar, es tomar nota de las novedades en salud para informarle las alternativas que nos permitan brindarle la mejor atención. En referencia a su solicitud, le informamos que la cita solicitada se asignó de la siguiente manera:				
Servicio solicitado:	Laringología			
Nombre de la IPS:	yepes restrepo cia en c comandita even			
Dirección y ciudad:	carrera 51b n°82-152			
Teléfono IPS:	3786262			
Fecha:	jueves, octubre 10, 2019			
Nombre Especialista:	Dr. Juan pizarra castaño			
Hora:	08:00:00			
OBSERVACIONES:				
-Debe llegar 1 día antes a la ips cirujanos y pediatras cra 45 n 82-153 y entregar la orden original de la eps con copia del documento, debe asistir a la cirugía en completo ayuno no debe tomar ni agua debe traer a la cirugía laboratorios, estudios, ecografías, historia clínica-				
RECOMENDACIONES IMPORTANTES: Señor usuario por favor tenga en cuenta:				
* Llegar 30 minutos antes de la cita, presentarse con el original y la copia de la orden médica, la autorización vigente y copia del documento de identificación, no olvide llevar los exámenes, historias clínicas y demás resultados relacionados con la consulta a la que asistirá.				
* Solicitar al Médico Especialista tratante la entrega de Historia Clínica al finalizar la consulta. Es necesario que usted la presente en el Punto de Atención al Usuario al momento de transcribir órdenes remitidas.				
* Señor usuario si en su ciudad destino requiere orientación o apoyo, favor comunicarse a la línea 018000114524 en cualquier horario, o en Bogotá al teléfono 4473232 Ext. 2609, 2611, 2605, 2606, 2694 en horario hábil.				
* Por su seguridad le recomendamos abstenerse de incluir en su equipaje artículos de valor, Salud Total EPS S.A., no se hace responsable de la pérdida o hurto de estos objetos.				
* Si el Médico tratante formula medicamentos o servicios que no estén dentro del Plan Obligatorio de Salud, por favor solicitarle el diligenciamiento de los formatos de justificación.				
* Por favor tenga en cuenta verificar si los servicios que requiere están sujetos a cobro de cuota moderadora o copago, de ser así lo debe realizar en la IPS donde será atendido.				
* Si al salir de su cita es necesario solicitar nueva cita de control en la misma IPS, por favor hacer la solicitud en ese mismo momento, si no hay citas o agenda disponible hacer la solicitud en los puntos de atención en la ciudad de la cita, si el control es antes de 4 días, o en su ciudad de origen si es posterior a este tiempo.				
* Cuando en el municipio de residencia del paciente no se cuenta con algún servicio requerido, este podrá ser remitido al municipio mas cercano que cuenta con él. Los gastos de desplazamiento generados en las remisiones a otro municipio serán de responsabilidad del paciente, salvo en los casos previstos en los artículos 124 y 125 de la Resolución 5521 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.				
A continuación:				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%; vertical-align: top;"> <p>Analista Integral de Servicio al Cliente Sucursal</p> <p><i>[Firma]</i></p> </td> <td style="width: 60%; vertical-align: top;"> <p>Firma de quien recibe: _____</p> <p>Nombre del usuario: _____</p> <p>Identificación: _____</p> <p>Fecha: _____</p> </td> </tr> </table>			<p>Analista Integral de Servicio al Cliente Sucursal</p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>Firma de quien recibe: _____</p> <p>Nombre del usuario: _____</p> <p>Identificación: _____</p> <p>Fecha: _____</p>
<p>Analista Integral de Servicio al Cliente Sucursal</p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>Firma de quien recibe: _____</p> <p>Nombre del usuario: _____</p> <p>Identificación: _____</p> <p>Fecha: _____</p>			

Evoluciones y/o Controles

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER
Fecha : Jueves 25 de Octubre de 2018

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:
PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZO RESECCION DE LESIONES LEUCOPLASICAS EN AMBOS PLIEGUES VOCALES. TRAE REPORTE DE INMUNOHISTOQUIMICA: HALLAZGOS QUE FAVORECEN REACTIVIDAD DE LOS CAMBIOS EPITELIALES SECUNDARIOS A PROCESO INFLAMATORIO SEVERO. Y
LARINGOSCOPIA: PLIEGUES VOCALES MOVILES CON CAMBIOS CICATRIZALES, PEQUEÑA LESION EN COMISURA ANTERIOR.

Diagnostico:
LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta:
SS NASOFIBROLARINGOSCOPIA Y CONTROL LARINGOLOGIA EN 3 MESES.

Origen Dx:
R490

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER
Fecha : Jueves 14 de Marzo de 2019

Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:
CONTROL PACIENTE CON ANTECEDENTE DE LESIONES LEUCOPLASICAS EN LOS PLIEGUES VOCALES. ANTECEDENTE DE TABAQUISMO. HTA Y BLOQUEO DE RAMA DERECHA
LARINGOSCOPIA: LESIONES LEUCOPLASICAS EN EL BORDE LIBRE DE AMBOS PLIEGUES VOCALES, MAYOR DEL LADO DERECHO.

Diagnostico:
LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta:
SE SOLICITAN EXAMENES PREQX. SE DA ORDEN PARA CORDECTOMIA VOCAL PARCIAL. SE FORMULA ESOMEPRAZOL. VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

Origen Dx:
R490

Paciente : GUERRERO ANGARITA FRANCISCO JAVIER
Fecha : Jueves 25 de Julio de 2019

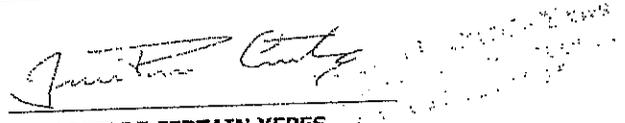
Atendido por : JEAN PIERRE CERTAIN YEPES

Evolución:
CONTROL POP CORDECTOMIA VOCAL TIPO I POR LESIONES LEUCOPLASICAS EN LOS PLIEGUES VOCALES.
REFIERE SENTIRSE BIEN. DISFONIA LEVE
LARINGOSCOPIA: PLIEGUES VOCALES MOVILES, CON ERITEMA.

Diagnostico:
LEUCOPLAQUIA PLIEGUE VOCAL

Conducta:
CONTROL EN 1 MES CON RESULTADO DE PATOLOGIA.

Origen Dx:
R490



JEAN PIERRE CERTAIN YEPES
Reg. Medico :

Firma.

Valledupar, 19 de Febrero del 2019

Señores;
UARIV
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Valledupar – Cesar

Referencia: **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA.**

Cordial Saludo;

Como víctima del conflicto armado Colombia, me encuentro incluido como jefe del hogar en el Registro Único de Víctimas, desde el 19/07/2002, por hechos ocurridos el 18/05/2002.

Desde la ocurrencia del hecho victimizante Desplazamiento Forzado, he solicitado en varias oportunidades se me reconozca el pago de la indemnización por vía administrativa conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 2016 de 2017.

Para tal efecto, la Unidad para las Víctimas en Cabeza de la Directora Técnica de Reparación Claudia Juliana Melo Romero, emitieron respuesta a la solicitud que presento la Doctora María Mercedes Cuenca Urbina, por medio del cual solicitaba la atención humanitaria para Francisco Javier Guerrero Angarita, y además de eso se le reconociera y ordenara el pago de la indemnización administrativa por el Desplazamiento Forzado.

Dentro de la respuesta emitida por la Directora Técnica de Reparación - Claudia Julia Melo Romero, se menciona que para proceder al reconocimiento de la reparación por vía administrativa, se debe de aportar soporte de discapacidad con un porcentaje igual o mayor al 40% de dificultad para desempeñarse por la enfermedad o la discapacidad.

De acuerdo a lo anterior, adjunto copia de la historia Clínica expedida el 2019-02-12 por la Sociedad Oncológica y Hematológica del Cesar (SOHEC), donde certifica que a la fecha presento dos Patologías Oncológicas: CANCER DE PROSTATA Y CARCINOMA DE LARINGE, actualmente me encuentro en tratamiento del CANCER DE PROSTATA debido que se encuentra en un alto riesgo.

Además de eso, y debido a los tratamientos que recibo el Medico Tratante certifica y **DESACONSEJAN LA ACTIVIDAD LABORAL.**

En consecuencia, muy respetuosamente solicito se tenga en cuenta que padezco dos patologías derivadas del Cáncer, con una discapacidad que me impiden desempeñar mis funciones y aún más me impiden vincularme activamente a una vida laboral, y por todo lo anterior solicito se me reconozca y se me otorgue el pago de la indemnización administrativa.

Anexos;

- Copia de la Historia Clínica expedida por Sohec, donde certifica que padezco un discapacidad por los dos tipos de Cáncer que padezco.
- Copia de los documentos de identidad de los integrantes que conforman el Núcleo Familiar.

Recibiré Notificación en la Calle 33ª N° 4E – 65 barrio los Mayales.

Atentamente;



FRANCISCO JAVIER GUERRERO ANGARITA
C.C 18936441